

Fiscalía
INFORMA

FISCALÍA LOGRÓ SENTENCIA DE 22 AÑOS PARA CIUDADANO QUE VIOLÓ A SU HIJA

PICHINCHA



Aceptó la autoría del hecho por el cual estaba imputado y en su audiencia de juzgamiento ofreció disculpas a su esposa y a su hija, por haberla agredido sexualmente desde los 8 años.

Con la presentación de testimonios de la familia materna de la víctima, la confesión de Luis Alfonso T., de 45 años de edad, de haber cometido el delito en su hija; así como la valoración psicológica, la pericia médico-legal, el examen psicológico y otras pruebas, la fiscal especializada en Violencia de Género de Pichincha, Paola Solís, obtuvo una sentencia condenatoria de 22 años

de privación de libertad, una reparación integral de USD 15.000 y la garantía de no repetición.

El Tribunal de Garantías Penales -ante el cual la fiscal presentó el resultado de la investigación- incluyó en su sentencia atención psicológica permanente para la víctima, que actualmente tiene 18 años de edad, y medidas de protección por cuanto es acosada por la familia paterna tras haber revelado los actos de violación cometidos por su progenitor.

Desde el 2008, la niña vivía con sus padres, en España y cuando

su madre acudía al trabajo, Luis Alfonso T. aprovechaba de esa ausencia para cometer el ultraje, una y otra vez.

La familia regresó a su comunidad en Otavalo-Ecuador en septiembre de 2015 y el maltrato físico ejercido en la víctima por parte de su padre, la impulsó a revelar a toda la familia el secreto que guardó por años porque Luis Alfonso T. la amenazaba con abandonarla en España si comentaba con alguien lo que él le hacía.

Una vez descubierto, el ciudadano huyó al país Ibérico y la madre puso la denuncia, en junio de 2016. Dos años después ingresó al Ecuador de forma irregular y pretendió regresar a España en vuelo directo desde Quito. Pero en el aeropuerto de Tababela, el 19 de abril de 2018, se ejecutó una orden de detención solicitada por la fiscal del caso, Paola Solís.

El artículo 14 numeral 2 literal b del Código Orgánico Integral

Penal (COIP) determina que las normas establecidas en este cuerpo legal se aplicarán a los delitos cometidos en el extranjero contra personas ecuatorianas, cuando la infracción penal no ha sido juzgada en el país donde se cometió.

Así también, el artículo 404 numeral 6, respecto a las reglas de competencia, determina que si la "infracción se comete en territorio extranjero, la persona procesada será juzgada por el juez de la circunscripción territorial en la que es detenida o aprehendida; o, por la o el juzgador de la capital de la República del Ecuador".

Este caso se sentenció con base en el artículo 171, inciso 1 numeral 2 e inciso 2 con sus numerales 1, 3, 4 y 6 del COIP, que sanciona con 22 años de privación de libertad a quien cometa violación en un persona menor de 10 años, siendo su tutor o integrante del entorno familiar, además que haya estado a cargo de la persona victimada.

LOS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE NIÑOS Y NIÑAS SON SANCIONADOS

PICHINCHA



A su madre le llamó la atención la agresividad, los juegos con connotación sexual y el secretismo que diariamente mostraba su pequeña hija de 3 años y medio de edad. La llevó donde una psicóloga, quien le confirmó que la niña era víctima de abuso sexual por parte de su progenitor René Rodrigo B. La niña, quien identifica a su padre como "Rodrigo el papá malo", según las valoraciones psicológicas, naturalizó estos actos en su vida.

Como consecuencia de estas agresiones y una vez que a la niña se le practicó el examen médico-ginecológico, fue diagnosticada con una enfermedad incurable (herpes simple tipo 2), mientras que el padre es VIH positivo. René Rodrigo B., aprovechaba la ausencia de la madre para violentarla, esto lo hacía mientras bañaba a la niña. Allí, le decía que estos actos eran normales y que debían mantenerse en secreto.

En la audiencia de juzgamiento, la fiscal Diana Moya, de la Unidad Especializada en Violencia de Género de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, periciales y documentales que probaron la materialidad del delito y la responsabilidad de René Rodrigo B. en el hecho.

Por esa razón el Tribunal de Garantías Penales del Complejo Judicial Sur (Quitumbe), presidido por el juez Esneider Gómez, sentenció a René Rodrigo B., a 10 años de pena privativa de libertad, pero se aumentó la pena en un tercio (3 años 4 meses) por las agravantes del artículo 48, numerales 3 y 5 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, pues la víctima fue contagiada de una enfermedad incurable y el agresor compartía el núcleo familiar.

En la sentencia, el Tribunal también dispuso al procesado el pago de USD 10.000 como reparación integral a la madre de la niña, una multa de 40 salarios

básicos unificados y que sufrague los gastos de una terapia psicológica para la madre y su hija.

Como medidas de protección en favor de la víctima, al procesado se le prohibió realizar actos de persecución o de intimidación por sí mismo o a través de terceros. Tampoco podrá ejercer la patria potestad de la niña durante el tiempo que dure la sentencia.

Dato:

El inciso tercero del artículo 170 del COIP, establece que si la víctima es menor de 6 años, se sancionará al agresor con pena privativa de libertad de hasta 10 años.